

I.8. SECRETARÍA DE SALUD

I.8.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

I.8.1.1. CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

Auditoría ASCM/30/18

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VII y XXXV; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud (SEDESA) ocupó el segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2018 por las 22 dependencias de la Ciudad de México (82,316,737.9 miles de pesos), con un monto de 12,139,989.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 14.7% del total erogado por las dependencias y fue superior en 22.0% (2,186,969.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (9,953,019.9 miles de pesos) y en 20.4% (2,057,848.2 miles de pesos) al ejercido en 2017 (10,082,141.2 miles de pesos). Asimismo, reportó economías por 16,303.1 miles de pesos en 2018.

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SEDESA ejerció 1,718,133.8 miles de pesos, que representan el 14.1% del total erogado (12,139,989.4 miles de pesos), y fue superior en 165.9% (1,071,966.5 miles de pesos) al presupuesto aprobado (646,167.3 miles de pesos) y en 60.2% (645,831.3 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2017 (1,072,302.5 miles de pesos). En ese rubro, destacaron las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, por 825,970.7 miles de pesos y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, por 590,026.0 miles de pesos, que representaron el 82.4% (1,415,996.6 miles de pesos) del total erogado en el capítulo. Asimismo, se reportaron economías por 2,980.8 miles de pesos en 2018.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, porque el presupuesto ejercido en 2018 (1,718,133.8 miles de pesos) significó un incremento de 165.9% (1,071,966.5 miles de pesos) respecto de su asignación original (646,167.3 miles de pesos), y de 60.2% (645,831.3 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2017 (1,072,302.5 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Salud con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Registros Contable y Presupuestal

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que los registros reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios [PAAAPS]), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SEDESA con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 1,718,133.8 miles de pesos, mediante 2,265 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cinco documentos múltiples, de los cuales 1,152,967.9 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 565,165.9 miles de pesos con recursos de origen federal. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/884/2019 del 19 de junio de 2019, la SEDESA proporcionó la relación de contratos, montos y CLC, con la cual se determinó inicialmente revisar un monto de 324,026.8 miles de pesos, por medio de 122 CLC y un documento múltiple, expedidos con cargo a 2 de las 33 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 18.9% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión. Sin embargo, en la fase de ejecución de la auditoría, la SEDESA proporcionó los cuatro contratos sujetos a revisión, y de la aplicación de pruebas y procedimientos de auditoría correspondientes a dicha fase se observó que el monto ejercido de los contratos corresponde a 316,227.5 miles de pesos, por lo que la muestra de auditoría definitiva representa el 18.4% del total ejercido en el capítulo sujeto a revisión (1,718,133.8 miles de pesos).

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), correspondientes a la SEDESA.

2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por partida presupuestal y área funcional; y se determinó el porcentaje que representa cada una de ellas con relación al total ejercido en el capítulo.
3. Se seleccionaron las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, por ser las más representativas respecto del total erogado con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y que presentaron riesgos de operación durante el estudio y evaluación del sistema de control interno.
4. De cada una de las partidas seleccionadas, se integró el universo de contratos por monto ejercido, el cual se estratificó en dos rangos, para la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, uno bajo, en el que se consideraron aquellos contratos cuyo monto correspondió de 0.1 miles de pesos a 50,000.0 miles de pesos, y otro alto, en el que se consideraron los contratos con montos superiores a 50,000.1 miles de pesos; respecto a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, en el rango bajo se consideraron aquellos contratos cuyo monto correspondió de 0.1 miles de pesos a 25,000.0 miles de pesos, y en el alto los contratos con los montos superiores a 25,000.1 miles de pesos. De cada rango se seleccionaron los contratos con los montos más altos, dando como resultado la revisión de cuatro contratos (dos contratos por cada partida seleccionada).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en las fases de planeación y de ejecución de la auditoría, se determinó revisar un monto de 316,227.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo / Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	979	2	825,970.6	48.1	71	1	108,767.7	13.2
2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”	382	1	590,026.0	34.3	43	0	207,459.8	35.2
Otras 31 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	904	2	302,137.2	17.6	0	0	0.0	0.0
Total capítulo	<u>2,265</u>	<u>5</u>	<u>1,718,133.8</u>	<u>100.0</u>	<u>114</u>	<u>1</u>	<u>316,227.5</u>	18.4

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (1,718,133.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (316,227.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,152,967.9	124,320.4	565,165.9	191,907.1	Seguro Popular	565,165.9	Seguro Popular	191,907.1

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Procedimiento / Número de contrato	Período	Objeto de contrato	Proveedor	Total	Muestra
				Monto máximo	Monto ejercido
Adjudicación directa SSCDMX-DGA-006-2018	1/I/18 al 31/III/18	Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	63,000.0	62,731.9
Licitación pública internacional SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP	1/I/18 al 31/XII/18	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos, 030 lácteos y 040 estupefacientes y psicotrópicos	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	102,392.4	46,035.8
Adjudicación directa SSCDMX-DGA-140-2018	1/VI/18 al 31/XII/18	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (material de curación)	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	161,949.2*	183,866.0
Adjudicación directa SSCDMX-DGA-093-2018	1/IV/18 al 30/VI/18	Adquisición de equipos de venoclisis y clínica de catéter	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	20,000.0*	23,593.8
Total				<u>347,341.6</u>	<u>316,227.5</u>

* Los montos incluyen el IVA.

La muestra del universo por auditar de las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, así como la selección de los contratos, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría” emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en las Direcciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, adscritas a la Dirección General de Administración en la SEDESA, así como en la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la SEDESA, por ser las unidades administrativas encargadas del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SEDESA y de la Dirección General de Administración en la dependencia, vigentes en 2018.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SEDESA y por la Dirección General de Administración (DGA) en la SEDESA y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la DGA en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2018; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia, eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SEDESA y de la DGA en la dependencia que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que da disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su DGA establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Salud

1. En 2018, la SEDESA contó con la estructura orgánica núm. D-SEDESA-29/160917, dictaminada favorablemente por la Oficialía Mayor y notificada a la dependencia por medio del oficio núm. OM/0585/2017 del 2 de octubre de 2017, vigente a partir del 16 de septiembre de 2017.

En la estructura orgánica se previeron una Oficina de la Secretaría de Salud; una Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos y dos Direcciones Generales (de Vinculación y Enlace y de Planeación y Coordinación Sectorial).

2. En 2018, la SEDESA tuvo un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDESA-22/011015, registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015, notificado a la titular de la SEDESA mediante el oficio núm. OM/CGMA/1185/2017 del 31 de mayo de 2017, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 98 el 27 de junio de ese mismo año con el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, con el Número de Registro MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015”, difundido entre el personal de la dependencia mediante el oficio circular núm. SSCDMX/DGPCS/DCDS/003/2017 del 28 de junio de 2017 y vigente a partir del día siguiente. Sin embargo, la SEDESA no acreditó la actualización de su manual administrativo con base en la estructura orgánica núm. D-SEDESA-29/160917, vigente durante 2018.

El manual administrativo núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015 se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó diversos oficios de comunicación con las autoridades correspondientes a efecto de llevar a cabo la actualización de su manual administrativo conforme a la última estructura orgánica autorizada.

En el análisis de la documentación presentada en la reunión de confronta, se observó que la SEDESA realizó actividades para actualizar su manual administrativo; sin embargo, no acreditó información mediante la cual dicho manual se haya registrado y actualizado, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no actualizar su manual administrativo en concordancia con la estructura orgánica núm. D-SEDESA-29/160917, la SEDESA no se sujetó a lo establecido en el lineamiento Vigésimo Cuarto, de la Modificación a los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 137, el 15 de agosto de 2016, vigentes hasta el 31 de mayo de 2018, y al inciso a) de la fracción III del lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 334 el 1o. de junio de 2018, vigentes a partir de la fecha de su publicación.

El lineamiento Vigésimo Cuarto, de la Modificación a los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México indica lo siguiente:

“Vigésimo Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública o los Órganos Administrativos deberán enviar, mediante oficio con firma autógrafa de su titular o de quien preside, la solicitud de actualización fundada y motivada y el proyecto de actualizaciones al Manual Administrativo o Específico de Operación, dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha en que se presenten los supuestos establecidos en las fracciones del lineamiento Vigésimo Tercero.

”En caso de que la Coordinación General considere que la actualización solicitada requiere extender los trabajos, o bien que afecta en más de dos terceras partes del contenido del manual previamente registrado, el plazo para iniciar el proceso podrá ampliarse 30 días hábiles más y lo notificará por escrito al Enlace.”

El inciso a) de la fracción III del lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“Décimo Segundo. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud

1. En 2018, la DGA en la SEDESA tuvo dos estructuras orgánicas autorizadas por la Oficialía Mayor con los dictámenes núms. D-SEFIN-27/010917 y D-SEFIN-13/160618; la primera vigente partir del 1o. de septiembre de 2017 hasta el 15 de junio de 2018; y la segunda vigente a partir del 16 de junio de 2018. Ambas estructuras fueron notificadas al titular de la Secretaría de Finanzas con los oficios núms. OM/0616/2017 del 16 de octubre de 2017 y OM/0431/2018 del 20 de julio de 2018.

En dichas estructuras orgánicas, se previeron una Dirección General de Administración con cuatro Direcciones (de Recursos Financieros, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y de Mantenimiento, y Servicios Generales).

2. La DGA en la SEDESA careció de un manual administrativo actualizado con base en su estructura orgánica vigente en 2018; no obstante, durante 2018 operó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014 y notificado a la Oficialía Mayor con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015. Asimismo, con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, el Oficial

Mayor informó a los encargados de la administración en las dependencias de dicho registro. Ese manual administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 164 el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014”, con vigencia a partir del día siguiente.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, no proporcionó información o documentación relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no actualizar su manual administrativo con base en la estructura orgánica núm. D-SEFIN-13/160618, la DGA en la SEDESA incumplió los lineamientos Quinto, fracciones I y III; y Décimo Segundo, fracción III, incisos a) y e), de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 el 1o. de junio de 2018, vigentes en 2018, que establecen lo siguiente:

“Quinto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

”I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico vigente [...]

”III. Elaborar y aprobar, en los términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública que sea titular del Órgano de la Administración Pública, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente.”

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública. [...]

”e) Se hayan excluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o de la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.”

3. La SEDESA contó con un código de ética publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de julio de 2014 vigente en 2018 y, a partir de 2019, un código de conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de mayo de 2019; con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro en la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; además de un programa de capacitación.

Con base en lo anterior, se determinó que la SEDESA y la DGA en la dependencia contaron con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA y unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación, un código de ética del cual acreditó mecanismos para su cumplimiento y a partir de 2019, con un código de conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; aun cuando sus manuales administrativos no se encuentran actualizados conforme a sus estructuras orgánicas vigentes durante 2018.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia dispuso de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SEDESA contó con un CARECI, el cual fue constituido en enero de 2018; con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la dependencia; tuvo un Programa de Revisión de Control Interno, integrantes nombrados o ratificados y un manual de integración y funcionamiento; y en su operación se dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en las revisiones de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la SEDESA, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), tuvo atribuciones para inspeccionar y vigilar que la dependencia cumpliera las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos; y en su Programa de Auditorías no consideró auditorías a la dependencia relativas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por el ejercicio de 2018, pero sí realizó una auditoría a diversas unidades administrativas del sujeto fiscalizado en el ejercicio.

Asimismo, de la revisión al Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SEDESA, proporcionado por la SCGCDMX, se observó que no consideró revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la dependencia contó con mecanismos efectivos que le permitieron controlar sus operaciones consistentes en un CARECI que propició el desarrollo de respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con un OIC que lo vigiló, el cual no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio 2018, pero sí realizó una auditoría a diversas unidades administrativas de la dependencia en el ejercicio; y con un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SEDESA y la DGA en la dependencia tuvieron procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2018, la SEDESA dispuso de 205 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015. Por su parte, la DGA en la SEDESA contó con 63 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014.

Del total de 268 procedimientos que estuvieron vigentes en 2018, 18 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Formulación e Integración del Proyecto de Presupuesto y del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Salud” “Integración del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Salud”
Gasto modificado	“Seguimiento y Control del Presupuesto” “Seguimiento al Ejercicio Presupuestal de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal”
Gasto comprometido	“Verificación del Cumplimiento de la Normatividad de los Mecanismos de Selección, Adquisición, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Uso Racional de los Medicamentos” “Seguimiento y Asesoría Técnica en la Adquisición de Medicamentos” “Determinación y Aceptación de las Condiciones en que se deban entregar las Propuestas Técnicas de los Proveedores para integrar las Bases de Licitación” “Procedimiento de Licitación Pública (Nacional e Internacional)” “Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres Proveedores (Nacional e Internacional)” “Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” “Estudio de Precios de Mercado” “Elaboración, Registro y Control de Contratos” “Elaboración y Control del Presupuesto Comprometido” “Control de Suficiencia Presupuestal”
Gasto devengado	“Revisión y Análisis de los Mecanismos de Distribución de los Medicamentos en las Unidades Médicas” “Seguimiento al Cumplimiento de los Proveedores de Alta Calidad de Medicamentos” “Registro y Control de Entradas de Insumos Médicos y Administrativos al Almacén, por Adquisición” “Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración y Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la DGA en la SEDESA contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que la SEDESA y la DGA en la dependencia, tuvieron mecanismos de control que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SEDESA y la DGA en la dependencia contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como

los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SEDESA contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La DGA en la SEDESA contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, la dependencia contó con el Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX.

Con base en lo anterior, se determinó que la dependencia dispuso de mecanismos que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior; sin embargo, derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría se observó que esos mecanismos no son efectivos, ya que la SEDESA generó información hacia el exterior que no corresponde con sus operaciones, como se indica en el resultado núm. 6; presentó deficiencias en la entrega de los informes relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a las instancias correspondientes, como se detalla en el resultado núm. 7 y presentó su reporte de pasivo circulante con desfase, como se detalla en el resultado núm. 9.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SEDESA y de la DGA en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, relacionadas con el rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia no promovió el seguimiento y mejora de los controles internos ni supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2018 ni las funciones y atribuciones encomendadas en la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no proporcionó información o documentación relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Con base en lo anterior, se identificó que si bien la dependencia no emprendió acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2018 en el rubro en revisión, el CARECI, conforme a sus funciones y atribuciones, permitió que el sujeto fiscalizado dispusiera de mecanismos que definieron los tramos de responsabilidad y supervisión en la operación del rubro en revisión; además de que realizó autoevaluaciones al desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver problemáticas. Sin embargo, derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que tales mecanismos no son efectivos, ya que la SEDESA no acreditó contar con la información respecto de los parámetros o criterios utilizados para determinar las metas física y financiera reportadas en el Programa Operativo Anual, como se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe; tampoco acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias en la generación de las afectaciones programático presupuestarias con cargo al rubro sujeto a revisión, como se detalla en el resultado núm. 4, y presentó deficiencias en los procedimientos de adquisición, como se detalla en el resultado núm. 6 del presente informe.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es apropiado, ya que el sujeto fiscalizado cuenta principalmente con riesgos controlados o de seguimiento; no obstante, como resultado de las pruebas de auditoría aplicadas se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, ya que la dependencia y la DGA en ésta, no actualizaron su manual administrativo con base en la última estructura orgánica; y en el componente Supervisión y Mejora Continua, ya que no emprendió acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2018 en el rubro en revisión.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SEDESA no es apropiado, ya que la dependencia no se sujetó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable en materia de aprobación, modificación, compromiso y ejercicio del gasto, lo que implicó que se materializaran riesgos en los componentes Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua como se detalla en los resultados núms. 1, 3, 4, 6, 7 y 9.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es apropiado, pues no obstante que en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron integradas, documentadas o autorizadas; el sujeto fiscalizado aseguró la ejecución de las operaciones y la consecución de los objetivos de la dependencia.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, el informe de la auditoría ASCM/21/17 practicada a la SEDESA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-21-17-1-SEDESA, se considera que se lleven a cabo las acciones que aseguren que la dependencia actualice su manual administrativo y lo envíe a la instancia correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/9/17 practicada a la Secretaría de Administración y Finanzas, resultado núm. 1, recomendación ASCM-9-17-1-SEFIN, se considera que se lleven a cabo las acciones que aseguren que las Direcciones Generales de Administración en las dependencias actualicen y registren su manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es conveniente que la Secretaría de Salud implemente mecanismos para asegurarse de que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos, y que se supervisen las operaciones de los servidores públicos, a fin de fortalecer el componente Supervisión y Mejora Continua del control interno.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con objeto de verificar que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal, se revisó que la SEFIN haya efectuado los registros contable y presupuestal de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; en correspondencia con las normas quinta a la undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, y su actualización emitida por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) el 7 de noviembre de 2011, ambos vigentes en 2018; y que la SEDESA haya registrado el gasto en la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010, vigente en 2018. Asimismo, que los registros contables y presupuestales del rubro sujeto a revisión contenidos en reportes auxiliares coincidan con los importes manifestados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018.

Al respecto, en respuesta al oficio núm. ACF-A/19/0554 del 28 de junio de 2019, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3389/2019 del 8 de julio de 2019, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas proporcionó las pólizas de diario y de egresos por medio de las cuales se realizó el registro contable y presupuestal, en cuentas contables y de orden presupuestarias de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de la dependencia. En el análisis, se determinaron los registros contables y presupuestales siguientes:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		9,953,019.9
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	9,953,019.9	
Total	<u>9,953,019.9</u>	<u>9,953,019.9</u>

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,074,947.3	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,074,947.3
Total	<u>1,074,947.3</u>	<u>1,074,947.3</u>

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		316,227.5
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	316,227.5	
Total	<u>316,227.5</u>	<u>316,227.5</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

Gasto Devengado

1. Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
5125100000 "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Sector Central"	316,227.5	
2112100000 "Proveedores por pagar a Corto Plazo Sector Central"		316,227.5
Total	<u>316,227.5</u>	<u>316,227.5</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

2. Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		316,227.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	316,227.5	
Total	<u>316,227.5</u>	<u>316,227.5</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		316,227.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	316,227.5	
Total	<u>316,227.5</u>	<u>316,227.5</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

Gasto Pagado

1. Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
1112100000 "Bancos/Tesorería Sector Central"		315,295.9
2112100000 "Proveedores por pagar a Corto Plazo Sector Central"	315,295.9	
Total	<u>315,295.9</u>	<u>315,295.9</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

2. Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		315,295.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	315,295.9	
Total	<u>315,295.9</u>	<u>315,295.9</u>

* El monto registrado corresponde a la muestra seleccionada.

La diferencia de 931.6 miles de pesos entre el importe del presupuesto comprometido, devengado y ejercido (316,227.5 miles de pesos) y el importe del presupuesto pagado (315,295.9 miles de pesos) corresponde al importe de las sanciones aplicadas a los proveedores de la muestra sujeta a revisión, como se detalla en el resultado núm. 9 del presente informe.

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos realizados para registrar contable y presupuestalmente las transacciones en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad; los montos registrados son congruentes con la documentación justificativa y comprobatoria de la muestra seleccionada para su revisión, con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018 y con los informes y registros auxiliares de la dependencia; además, los recursos ejercidos fueron registrados por la SEDESA en las partidas presupuestales, atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que el gasto se registró en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza, el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, en correspondencia con las normas quinta a la undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC y su actualización, emitida por el CONSAC-DF; que las operaciones reflejaron el momento contable del gasto y su evolución dentro del ejercicio presupuestal.

Asimismo, los asientos realizados para registrar contable y presupuestalmente las transacciones, contenidos en reportes auxiliares del rubro sujeto a revisión, coincidieron

con los importes manifestados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018. Cabe señalar, que la información contable y financiera se concentró en la SEFIN, según lo establecido en los artículos 122 y 124 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Gasto Aprobado

3. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización de la ALDF, se verificó que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SEFIN, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/5104/2017 del 3 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó a la SEDESA el techo presupuestal asignado a la dependencia para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2018, por un monto de 9,283,024.4 miles de pesos; asimismo, indicó que los reportes complementarios deberían remitirse a más tardar el 22 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017.

En cumplimiento de lo solicitado por la SEFIN mediante el oficio núm. SSCDMX/DGPCS/DPSPE/0841/2017 del 22 de noviembre de 2017, la SEDESA remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y al apartado V “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018”, inciso c) “Generación de Reportes”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, ambos vigentes en 2018.

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 230, tomo II, del 31 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en cuyos artículos 5, 13, 31 y duodécimo transitorio se estableció que a la SEDESA se le asignó un presupuesto de 9,953,019.9 miles de pesos.

El incremento de 669,995.5 miles de pesos, entre el presupuesto solicitado en el Anteproyecto (9,283,024.4 miles de pesos) y el aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2018 (9,953,019.9 miles de pesos) correspondió a los ajustes efectuados por la SEFIN y la ALDF.

3. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/0179/2018 del 8 de enero de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó a la SEDESA el techo presupuestal aprobado por el Poder Legislativo de la Ciudad de México para el Ejercicio presupuestal de 2018, por un monto de 9,953,019.9 miles de pesos, correspondiendo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un monto de 646,167.3 miles de pesos de conformidad con el artículo 34, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2018.
4. Mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/475/2018 del 29 de enero de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN comunicó a la SEDESA el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio fiscal de 2018, los cuales correspondieron a los montos aprobados por la ALDF, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

5. En el POA de la SEDESA, se observó que las metas físicas y financieras de la dependencia fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Meta física	Meta financiera
397 "Formación de recursos humanos de salud"	2,167.0	117,83.8
310 "Promoción de una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres"	450,000.0	3,962.3
378 "Atención integral a mujeres víctimas de violencia"	125,096.0	12,923.8
396 "Educación continua en recursos humanos de salud"	80,000.0	21,081.8
328 "Orientación, educación y planificación para la salud"	704,681.0	91,374.1
331 "Vacunación universal"	84,233.0	10,726.5
320 "Atención médica de carácter general"	226,752.0	229,478.7
321 "Atención médica especializada"	573,326.0	954,395.7
322 "Atención médica hospitalaria"	134,602.0	6,612060.0
329 "Salud sexual y reproductiva"	54,501.0	36,895.8
377 "Atención a pacientes que requieren órtesis y asistencia en prótesis"	215.0	5,157.2
381 "Atención médica de urgencias"	728,405.0	511,080.9
385 "Servicios médicos legales"	535, 478.0	208,487.9
387 "Servicios de salud pública a distancia"	435,529.0	11,109.6
388 "Servicios médicos a personas privadas de su libertad"	334,991.0	242,690.8
391 "Tratamiento médico a pacientes quemados"	1,039.0	14,393.3
392 "Tratamiento médico de coronarias"	925.0	37,361.2
393 "Tratamiento médico de diálisis y hemodiálisis"	29,709.0	40,603.7
394 "Unidades médicas móviles"	90,546.0	30,440.7
396 "Cirugía oftálmica"	766.0	5,862.0
397 "Visita médica en domicilio (Programa Médico en Tu Casa)"	718,198.0	174,777.7
555 "Atención médica a población en situación de calle"	17,038.0	8,391.9
326 "Mantenimiento y adquisición de equipo"	10,403.0	250,653.6
327 "Mantenimiento, adecuación y actualización de unidades médicas"	90.0	48,040.7
323 "Detección de cáncer cérvico uterino"	22,385.0	43,692.5
325 "Detección de cáncer de mama"	88,201.0	75,550.4
371 "Atención médico veterinaria"	63,334.0	140,975.5
372 "Prevención veterinaria"	23,364.0	11,257.5
301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil"	1.0	2,302.4
Total	<u>5,000,497.0</u>	<u>9,953,019.9</u>

6. Mediante el oficio núm. ACF-A/DAA/19/012 del 5 de agosto de 2019, la ASCM solicitó a la SEDESA información respecto de los parámetros o criterios utilizados para determinar las metas físicas y financieras reportadas en el POA. Al respecto, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1111/2019 del 12 de agosto de 2019, la SEDESA indicó que "las metas físicas y financieras, están vinculadas a las Actividades Institucionales autorizadas a la Secretaría de Salud, no a un capítulo de gasto específico. Cada Actividad Institucional cuenta con recursos presupuestales en diferentes capítulos del

gasto para realizar las acciones que coadyuven al logro de sus propósitos y objetivos y ninguna fue modificada en el ejercicio de 2018. Por lo antes expuesto no existen metas específicas por capítulo de gasto”.

Del análisis a la respuesta proporcionada se constató que la SEDESA no acreditó contar con documentación soporte ni explicó qué elementos reales de valoración; consideró para determinar sus metas físicas y financieras tales como necesidades de las áreas que integran la dependencia, cotizaciones con proveedores y prestadores de servicios, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó el similar núm. SSCDMX/DGDPPCS/0467/2019 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual el Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial de la SEDESA explicó la metodología para la determinación de sus metas físicas y financieras.

No obstante que el sujeto fiscalizado explicó la metodología utilizada para la determinación de las metas físicas y financieras de la SEDESA, no proporcionó su documentación soporte, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración para determinar sus metas físicas y financieras ni haber contado con la documentación soporte respectiva, la SEDESA incumplió los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y la fracción VI, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, párrafo décimo quinto, del Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018.

Los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México disponen:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende: [...]

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior...”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por Dependencia [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

La fracción VI, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1. “Lineamientos Generales”, párrafo Décimo quinto, del Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018 dispone:

“1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

7. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA en congruencia con los recursos asignados a la SEDESA en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018.

En conclusión, se constató que la SEFIN comunicó a la SEDESA el techo presupuestal para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, así como el techo presupuestal aprobado por el Poder Legislativo de la Ciudad de México para la dependencia, los cuales fueron congruentes con los recursos indicados en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2018; asimismo, se verificó que la dependencia envió en tiempo y forma el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la SEFIN; sin embargo, la dependencia no acreditó los elementos de soporte para la determinación de sus metas físicas y financieras.

En el informe de la auditoría ASCM/31/18, practicada a la Secretaría de Salud, resultado núm. 3, recomendación ASCM-31-18-1-SEDESA, se considera la implementación de mecanismos de control para asegurarse de que, en la determinación de las metas físicas y financieras que se reporten en el anteproyecto de presupuesto de egresos y en el POA de la dependencia, se soporten con la información relativa a los parámetros y criterios utilizados para determinarlas, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SEFIN y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 83 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que

se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente, y contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018, la SEDESA reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 646,167.3 miles de pesos, monto que se incrementó en 1,074,947.3 miles de pesos para quedar en 1,721,114.6 miles de pesos, de cuyo importe el sujeto fiscalizado ejerció 1,718,133.8 miles de pesos, ya que registró economías por 2,980.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)			
Concepto	Número de movimientos	Importes	
		Parcial	Total
Presupuesto original			646,167.3
Más:			
Ampliaciones compensadas	498	<u>945,220.3</u>	
Ampliaciones líquidas	4	<u>48,249.6</u>	
Subtotal			993,469.9
Más:			
Adiciones compensadas	16	<u>130,467.1</u>	
Adiciones líquidas	33	<u>1,077,133.3</u>	
Subtotal			1,207,600.4
Menos:			
Reducciones compensadas	505	<u>(1,019,182.5)</u>	
Reducciones líquidas	100	<u>(106,940.6)</u>	
Subtotal			<u>(1,126,123.1)</u>
Modificación neta			<u>1,074,947.3</u>
Presupuesto modificado			1,721,114.6
Economía			<u>(2,980.8)</u>
Presupuesto ejercido			<u>1,718,133.8</u>

Dichos movimientos se ampararon con 83 afectaciones presupuestarias elaboradas por la SEDESA y registradas y autorizadas en el Sistema SAP-GRP establecido por la SEFIN para tal efecto. De acuerdo con la “Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar la autorización del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones

Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Estado de Ingresos-Egresos y Analítico de Claves”, el Director de Administración y Finanzas en la SEDESA estuvo autorizado para solicitar las afectaciones.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 76, fracción III; y 78 del capítulo III, “De las Adecuaciones Presupuestarias”; título III, “Del Ejercicio del Gasto Público”, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 68, fracción V; y 71, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como de los numerales 72, último párrafo; 79, último párrafo, apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 83 del apartado B, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, Sección tercera, “Adecuaciones Presupuestarias”, del capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2012, vigente hasta el 29 de octubre de 2018, así como la sección tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numeral 73, último párrafo; apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”, numeral 80; apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, numeral 84, del capítulo III, “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, vigente a partir del día de su publicación.

1. Del análisis a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 945,220.3 miles de pesos, se realizaron para adecuar los recursos para estar en posibilidades de cubrir la adquisición de alimentos para los pacientes que se encuentran hospitalizados, así como la contratación de servicios de mantenimiento menor a inmuebles relativo al mantenimiento en los hospitales acreditados con el fin de subsanar sus deficiencias, y mantener de manera eficaz los inmuebles que por su uso continuado se encuentran más expuestos al deterioro, así como el mantenimiento de la casa de máquinas y el servicio de limpieza y manejo de desechos para los hospitales acreditados.

- b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 48,249.6 miles de pesos, se realizaron para estar en posibilidades de cubrir compromisos con los que contó la SEDESA para la adquisición de productos alimenticios para los pacientes que se encuentran hospitalizados en la red hospitalaria acreditada por el “Seguro Popular”.
- c) Las adiciones compensadas, por un monto de 130,467.1 miles de pesos, se realizaron principalmente en la partida 2541 “Materiales Accesorios y Suministros Médicos” para estar en condiciones de adquirir material para venoclisis y material de curación para los pacientes que son atendidos en los hospitales acreditados por el seguro popular los cuales proporcionan sus servicios a personas afiliadas a este programa.
- d) Las adiciones líquidas, por un monto de 1,077,133.3 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de cubrir la adquisición de medicamentos diversos, indispensables para los tratamientos a la población de la Ciudad de México, que son utilizados para combatir todo tipo de enfermedades, así como también la adquisición de soluciones salinas isotónicas que son utilizadas en limpieza de heridas, lavados e intravenosas para la hidratación y recuperación de pacientes atendidos en la red hospitalaria de la Ciudad de México de material de curación, material de venoclisis y cateterismo, gasas, suturas, agujas, etc.
- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 1,019,182.5 miles de pesos, se deben a que las adquisiciones correspondientes a los materiales, útiles y equipos menores de oficina, accesorios y suministros médicos, accesorios y suministros de laboratorio, otros productos químicos, vestuario y uniformes y productos textiles, serán cubiertos con los recursos adicionales del régimen de protección social en salud “seguro popular”, por lo que estos recursos se reorientan para cubrir otros compromisos de la SEDESA.
- f) Las reducciones líquidas, por un monto de 106,940.6 miles de pesos, obedecen a reintegros realizados debido a que en los procesos licitatorios se obtuvieron economías, por lo que estos recursos no se utilizaron en su totalidad en el ejercicio, y debido a que se cubrieron los objetivos planteados por la dependencia durante el ejercicio 2018.

2. En la Cuenta Pública de la SEDESA 2018, en el apartado ECG “Egresos por Capítulo de Gasto”, se observó una economía dentro del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 2,980.8 miles de pesos de lo cual la dependencia indicó que se debió a que en el gasto corriente no se ejercieron en su totalidad los recursos que fueron ampliados originalmente a ese capítulo de gasto para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios y bebidas para personas, productos químicos básicos, medicinas y productos farmacéuticos, material de curación, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, combustibles, vestuario, uniformes, blancos y otros productos textiles, por lo que se tuvieron remanentes.

Mediante nota informativa del 8 de agosto de 2019, la Dirección de Finanzas en la SEDESA indicó lo siguiente:

“\$1,471,689.10 [...] corresponden al fondo de recursos de ingresos de aplicación automática (autogenerados) de los cuales se solicitó el recibo de entero a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores en la Secretaría de Administración y Finanzas, con núm. de oficio SSCDMX/DGAF/DF/0510/2019.

”\$1,296,439.27 [...] corresponden al fondo de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, los cuales fueron comprometidos pero no devengados [...] por lo tanto son recursos remanentes del ejercicio 2018.

”\$212,665.00 [...] corresponden al fondo de Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE), los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación de acuerdo a los oficios núms. SAF/DGAF/DRF/02584/2019 y SAF/DGAF/DRF/03117/2019, signados por el Director de Recursos Federales, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

La SEDESA proporcionó evidencia documental de lo manifestado en su nota informativa, por lo que se constató que los recursos fiscales fueron enterados a la SEFIN y los recursos federales a la Tesorería de la Federación.

3. Derivado del análisis a las justificaciones de las afectaciones, se determinó que los movimientos registrados en las adecuaciones no fueron consecuencia de un proceso de calendarización eficiente ni contribuyeron al mejor cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, la SEDESA tramitó 83 afectaciones presupuestarias para incrementar en 2,201,070.3 miles de pesos su presupuesto asignado y reducirlo en 1,126,123.1 miles de pesos para una modificación neta en el capítulo sujeto a revisión de 1,074,947.2 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. ACF-A/19/0431 del 7 de junio de 2019, la ASCM solicitó a la SEDESA “las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones, lo que dio origen a realizar el trámite de afectaciones presupuestales”; sin embargo, la dependencia no dio respuesta a lo solicitado.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó el similar núm. SSCDMX/DGAF/DF/1479/2019 del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual, el Director de Finanzas en la SEDESA indicó lo siguiente:

“Se determinó que los movimientos registrados en las adecuaciones presupuestales, no fueron consecuencia de un proceso de calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, sin embargo, le comento que cada una de las adecuaciones presupuestarias, cuenta con su debida justificación ante la Secretaría de Administración y Finanzas...”

Del análisis a la respuesta a la reunión de confronta, se observó que si bien las afectaciones programático-presupuestales cuentan con la justificación respectiva, el sujeto fiscalizado confirmó que éstas no contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados ni fueron consecuencia de un proceso de calendarización eficiente, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar las causas que originaron la cantidad de adecuaciones realizadas a su presupuesto ni haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, contado con el resultado correspondiente ni que haya tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SEDESA incumplió los artículos 77, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2018.

El artículo 77, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 77. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios [...] las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones por 1,074,947.2 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se sujetaron a los montos aprobados, fueron autorizadas dispusieron de las justificaciones

correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2018; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEDESA coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018; y que el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” tuvo la suficiencia presupuestal correspondiente. Sin embargo, la SEDESA presentó un proceso de calendarización deficiente ya que realizó una gran cantidad de movimientos presupuestales sin realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas ni tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, por lo que las afectaciones no contribuyeron al mejor cumplimiento de metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-30-18-2-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que al tramitar afectaciones programático-presupuestarias se realice en base a una calendarización eficiente y se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones para contribuir al mejor cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes. En el caso de bienes por recibirse durante varios ejercicios, el compromiso se registra por la parte que se recibe durante cada ejercicio.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación se haya sujetado a la normatividad que lo regula, se verificó que el PAAAPS de 2018 de la SEDESA se haya enviado

oportunamente a la SEFIN, se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de acuerdo con la normatividad vigente; y sus modificaciones trimestrales fueran capturadas en el sitio web y remitidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, y que se hayan considerado recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y las partidas seleccionadas como muestra. Al respecto, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/884/2019 del 19 de junio de 2019 se recibió la documentación proporcionada por la DGAF en cuyo análisis se observó lo siguiente:

1. La DGA en la SEDESA mediante el oficio núm. CDMX/DGA/065/2018 del 17 de enero de 2018, remitió el PAAAPS 2018 de la dependencia a la Dirección General de Política Presupuestal de la SEFIN para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018.

Posteriormente, con el oficio núm. SSCDMX/DGA/0098/2018 del 31 de enero de 2018, la SEDESA envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación por parte de la SEFIN, en cumplimiento del artículo 19, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y del apartado 4.2.1, segundo párrafo del apartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigentes en 2018.

De los 1,955,400.7 miles de pesos incluidos en el PAAAPS, la SEDESA consideró para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un monto de 645,963.3 miles de pesos, entre ellos, lo relativo a las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.

2. La versión definitiva del PAAAPS se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de enero de 2018, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2018.

3. Respecto de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de la SEDESA correspondientes al ejercicio de 2018, mediante los oficios núms. SSCDMX/DGA/ terminaciones 0263/2018, 0534/2018, 750/2018 del 6 de abril, 10 de julio y 10 de octubre, todos de 2018 y SSCDMX/DGAF/0042/2019 del 14 de enero de 2019, la SEDESA remitió a la SEFIN, dentro del plazo establecido, las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2018, en cumplimiento del numeral 4.2.1, apartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015 vigente en 2018.

En conclusión, la SEDESA presentó su PAAAPS para validación, presentó a la SEFIN el definitivo, lo publicó en el medio correspondiente y envió los cuatro informes trimestrales de las modificaciones dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

6. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, y contratación se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que los bienes solicitados no existieran en cantidad suficiente en el almacén; que las adquisiciones de bienes se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, a procesos de adquisición y contratación consolidados, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado y formalizado con proveedores en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encuentren inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que no se hubieran contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los

instrumentos jurídicos correspondientes; que el sujeto fiscalizado no haya suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos y plazos superiores al 25.0%; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado, y se encuentre debidamente integrada y resguardada; que se haya contado con la autorización expresa por el titular del sujeto fiscalizado, y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2018, la SEDESA ejerció un monto de 1,718,133.8 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de los cuales 825,970.7 miles de pesos (48.1%) correspondieron a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, y 590,026.0 miles de pesos (34.3%) a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/884/2019 del 19 de junio de 2019, a solicitud de la ASCM, la SEDESA proporcionó una relación de contratos, montos y CLC. Sin embargo, en la fase de ejecución de la auditoría del análisis a los cuatro contratos sujetos a revisión, se observó que el monto ejercido no corresponde con el indicado en la relación proporcionada, lo que denota debilidades de control interno en la información hacia el exterior que genera el sujeto fiscalizado.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, no proporcionó información o documentación relacionada con la observación, por lo que ésta no se modifica.

De la revisión a los cuatro contratos para la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos y a la documentación soporte del proceso de contratación, se determinó lo siguiente:

Contrato Abierto núm. SSCDMX-DGA-006-2018

1. La SEDESA contó con las requisiciones núms. 063-2018, 066-2018, 094-2018 y 095-2018, todas del 4 de diciembre de 2017; con la autorización técnica de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, así como con el sello de “No Existencia”.

2. La SEDESA dispuso de los oficios de invitación a cotizar núms. SA/JUDPU/terminaciones 007, 008, 009, 0010 y 0011, todos del 15 de diciembre de 2017, dirigidos a la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.; cinco propuestas económicas de esa empresa, todas del 18 de diciembre de 2017; estudio de precios de mercado por indexado, en el que se observó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.
3. Mediante el oficio núm. UDPSO/003/2018 del 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Dirección de Recursos Materiales, adscritas a la DGA en la SEDESA, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente. Asimismo, se verificó que la adquisición se incluyó en el PAAAPS 2018 de la SEDESA.
4. La SEDESA elaboró la justificación núm. de caso 006/2018 del 28 de diciembre de 2017, en la que se observó el nombre, cargo y firma de quien requirió (Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias), revisó (Dirección General de Administración) y autorizó (Secretario de Salud de la Ciudad de México). En dicha justificación se plasmó el fundamento y motivo de la contratación.
5. La adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 26; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción XV; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. Mediante el oficio núm. AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/06/2018 del 28 de diciembre de 2017, la Dirección de Recursos Materiales de la DGA en la SEDESA informó a la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., que le fue adjudicada la partida correspondiente a la adquisición de “Medicamentos”, de conformidad con el Dictamen de aprobación del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en la décimo segunda sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017.

7. La SEDESA y la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto núm. SSCDMX-DGA-006-2018 el 28 de diciembre de 2017, cuyo objeto fue adquirir los bienes consistentes en medicamentos y productos farmacéuticos, por el período del 1o. de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, por un importe mínimo de 6,300.0 miles de pesos y un importe máximo de 63,000.0 miles de pesos con tasa del 0.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
8. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., proporcionó la póliza de fianza núm. 2177945 de Afianzadora SOFIMEX, S.A., del 29 de diciembre de 2017, por 9,450.0 miles de pesos (15.0% del monto máximo del total del contrato), en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
9. Por medio del formato “Verificación de no inhabilitación”, elaborada por las Jefaturas de Unidad Departamental de Precios Unitarios, de Compras Directas y de Contratos, la SEDESA verificó que el proveedor adjudicado no se encontraba en los listados de proveedores y contratistas sancionados. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018. Asimismo, el representante legal de la empresa adjudicada manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad que había cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes.

Contrato Abierto Consolidado núm. SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP

1. Por medio de los oficios núms. ACF-A/DAA/19/007 y ACF-A/DAA/19/012 del 3 de julio y 5 de agosto, ambos de 2019, la ASCM solicitó a la SEDESA que proporcionara la documentación que integra el expediente del contrato. En respuesta, mediante los oficios núms. SSCDMX/DGAF/969/2019 y SSCDMX/DGAF/1111/2019 del 10 de julio y 12 de agosto, ambos de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó el instrumento jurídico mediante el cual se formalizó la adquisición; convocatoria de la licitación pública internacional; acta de la junta de aclaraciones de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional del 3 de octubre de 2017; escrito bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y el acta de presentación y apertura de proposiciones del 13 de octubre de 2017, documentación que cumple los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2. En relación con las requisiciones, el oficio de suficiencia presupuestal, la solicitud y justificación de compra, la solicitud de adhesión, en su caso, el estudio de precios de mercado, las propuestas técnicas y económicas de la empresa adjudicada, el oficio de notificación al proveedor ganador del concurso de licitación y el acta de la sesión del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en la que se autorizó la contratación, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/297/2019 del 8 de agosto de 2019, la SEDESA indicó que, “después de realizar una búsqueda exhaustiva [...] en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos, no se localizó la información solicitada”.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó el similar núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/004126/2019 del 17 de septiembre de 2019, por medio del cual el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios indicó lo siguiente:

“... el Contrato Abierto Consolidado número SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP, fue resultado de una compra consolidada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que ella fue la encargada de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación, por lo que la documentación correspondiente a las requisiciones, el oficio de suficiencia presupuestal, solicitud y justificación de compra, el estudio de precios de mercado, propuestas técnicas y económicas de la empresa adjudicada, oficio de notificación al proveedor ganador del concurso de licitación y acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, son propiedad del IMSS [...] razón por la cual esta Dirección a mi cargo se encuentra imposibilitada para proporcionar lo solicitado...”

Del análisis a la documentación presentada en la reunión de confronta, se observó que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA señaló que el procedimiento mediante el cual se adjudicó el contrato núm. SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP fue realizado por el IMSS; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación soporte de la compra consolidada, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar la guarda, custodia y conservación de los documentos soporte de los procesos de contratación, la SEDESA incumplió lo dispuesto por el artículo 13, fracción séptima, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en 2018.

El artículo 13, fracción séptima, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone:

“Artículo 13. [...] Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación...”

3. La adjudicación del contrato respectivo se realizó mediante el procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero; 25, segundo párrafo; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 28, fracción I; 29; 45; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento, vigentes en 2018.
4. La SEDESA y la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP el 7 de noviembre de 2017, cuyo objeto fue la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos, 030 lácteos y 040 estupefacientes y psicotrópicos, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, por un importe mínimo de 40,967.4 miles de pesos y un importe máximo de 102,392.4 miles de pesos con tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., proporcionó la póliza de fianza núm. 1882990 de ACE Fianzas Monterrey, S.A., del 31 de octubre de 2017, por 10,239.2 miles de pesos (10.0% del monto máximo del total del contrato), en cumplimiento de los artículos 48, fracción II; y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2018.

6. En la declaración II.6 del contrato, el proveedor adjudicado manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba inhabilitado para suscribirlo, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2018. En relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales, en el expediente del contrato se localizó el formato “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, y se observó que el proveedor se encontró al corriente con éstas.

Contrato Abierto núm. SSCDMX-DGA-140-2018

1. La SEDESA tuvo las requisiciones núms. 64-1/2018, 61-1/2018, 62-1/2018 y 66-1/2018, todas del 14 de marzo de 2018, las cuales cuentan con la firma del área requirente y con el sello de “No Existencia” por parte del almacén.
2. La SEDESA contó con los oficios de invitación a cotizar núms. SA/JUDPU/terminaciones 005, 006, 0012 y 0013, todos del 15 de diciembre de 2017; 5 propuestas económicas del proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., todas del 18 de diciembre de 2017; estudio de precios de mercado por indexado en el que se observó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.
3. Mediante el oficio núm. UDPSO/220/2018 del 22 de mayo de 2018, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Dirección de Recursos Materiales adscritas a la DGA en la SEDESA, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente. Asimismo, se verificó que la adquisición se incluyó en el PAAAPS 2018 de la SEDESA.
4. La SEDESA elaboró la justificación núm. de caso 083/2018 del 25 de mayo de 2018, en la que se observó el nombre, cargo y firma de quien requirió (Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias), revisó (Dirección General de Administración), y autorizó (Secretario de Salud de la Ciudad de México). En dicha justificación se plasmó el fundamento y motivo de la contratación.
5. La adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 26; 27; inciso c); 28; 52; y 54, fracción XV; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Por medio del oficio núm. AD/SA/JUDCD/SAAYPS/132/2018 del 25 de mayo de 2018 la Dirección de Recursos Materiales de la DGA en la SEDESA informó a la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., que le fue adjudicada la partida correspondiente a la adquisición de “Material de curación”, de conformidad con el Dictamen de aprobación del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la quinta sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018.
7. La SEDESA y la empresa Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto núm. SSCDMX-DGA-140-2018 el 25 de mayo de 2018, cuyo objeto fue adquirir los bienes consistentes en materiales, accesorios y suministros médicos (material de curación), por el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2018, por un importe mínimo de 16,194.9 miles de pesos y un importe máximo de 161,949.2 miles de pesos con tasa del 16.0% de I.V.A.
8. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., proporcionó la póliza de fianza núm. 2208355 de Afianzadora SOFIMEX, S.A., del 25 de mayo de 2018, por 20,941.7 miles de pesos (15.0% del monto máximo del total del contrato, sin IVA), en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
9. Por medio del formato “Verificación de no inhabilitación”, elaborada por las Jefaturas de Unidad Departamental de Precios Unitarios, de Compras Directas y de Contratos, la SEDESA verificó que el proveedor adjudicado no se encontraba en los listados de proveedores y contratistas sancionados. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018. Asimismo, el representante legal de la empresa adjudicada manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad que ésta había cumplido las obligaciones fiscales correspondientes.

Contrato Abierto Consolidado núm. SSCDMX-DGA-093-2018

1. La SEDESA contó con las requisiciones núms. 054/1-2018 y 055/1-2018, ambas del 14 de marzo de 2018, con la autorización técnica de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, así como con el sello de “No Existencia”.
2. La SEDESA dispuso de los oficios de invitación a cotizar núms. SA/JUDPU/0643/18 y SA/JUDPU/0648/18, ambos del 13 de marzo de 2018 dirigidos a la empresa Hi Tec Medical, S.A. de C.V.; dos propuestas económicas de dicha empresa, ambas del 15 de marzo de 2018; estudio de precios de mercado por indexado, en el que se observó el nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó, otorgó visto bueno y autorizó.
3. Mediante el oficio núm. UDPSO/116/2018 del 23 de marzo de 2018, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Dirección de Recursos Materiales de la DGA en la SEDESA el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente. Asimismo, se verificó que la adquisición se incluyó en el PAAAPS 2018 de la SEDESA.
4. La SEDESA elaboró la justificación núm. de caso 056/2018 del 28 de marzo de 2018, en la que se observó el nombre, cargo y firma de quien requirió (Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias), revisó (Dirección General de Administración), y autorizó (Secretario de Salud de la Ciudad de México). En dicha justificación se plasmó el fundamento y motivo de la contratación.
5. La adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 26; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción XV; y 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2018.
6. Mediante el oficio núm. AD/DRM/SA/JUDCD/SAAYPS/091/2018 del 28 de marzo de 2018, la Dirección de Recursos Materiales de la DGA en la SEDESA informó a la empresa Hi Tec Medical, S.A. de C.V., que le fue adjudicada la partida correspondiente a “Set de Venoclisis”, de conformidad con el Dictamen de aprobación del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018.

7. La SEDESA y la empresa Hi Tec Medical, S.A. de C.V., suscribieron el contrato abierto núm. SSCDMX-DGA-093-2018 el 28 de marzo de 2018, cuyo objeto fue adquirir los bienes consistentes en equipos de venoclisis y clínica de catéter, por el período del 1o. de abril al 30 de junio de 2018, por un importe mínimo de 2,000.0 miles de pesos (IVA incluido) y un importe máximo de 20,000.0 miles de pesos (IVA incluido).
8. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, Hi Tec Medical, S.A. de C.V., proporcionó la póliza de fianza núm. 1896852 de ACE Fianzas Monterrey, S.A., del 28 de marzo de 2018, por 2,586.2 miles de pesos (15.0% del monto máximo del total del contrato sin incluir IVA), en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
9. Por medio del formato “Verificación de no inhabilitación”, elaborada por las Jefaturas de Unidad Departamental de Precios Unitarios, de Compras Directas y de Contratos, la SEDESA verificó que el proveedor adjudicado no se encontraba en los listados de proveedores y contratistas sancionados. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018. Asimismo, el representante legal de la empresa adjudicada manifestó por escrito y bajo protesta de decir verdad que ésta había cumplido las obligaciones fiscales correspondientes.

Del análisis a los expedientes de los cuatro contratos seleccionados como muestra, se observó lo siguiente:

1. Los cuatro contratos fueron elaborados y formalizados dentro de los plazos y con los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2018.
2. No se contrajeron compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los cuatro instrumentos jurídicos de la muestra, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y no se celebraron convenios modificatorios a éstos.

3. Asimismo, los expedientes de los contratos núms. SSCDMX-DGA-006-2018, SSCDMX-DGA140-2018 y SSCDMX-DGA-093-2018 contaron con la documentación legal y administrativa correspondiente a cada proveedor, excepto por lo que respecta al contrato SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP, tal como se detalló previamente en el presente resultado.

En conclusión, de la revisión al expediente de los cuatro contratos revisados se determinó que contaron con la documentación generada en los procesos de adjudicación; sin embargo, se presentaron deficiencias durante su desarrollo.

Recomendación

ASCM-30-18-3-SEDESA

Es conveniente que la Secretaría de Salud implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que la información que genere hacia el exterior, respecto de sus operaciones, corresponda con la documentación soporte.

Recomendación

ASCM-30-18-4-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud implemente mecanismos de supervisión que aseguren la recepción, guarda, custodia y conservación en expedientes de la documentación soporte que se genere de los procedimientos de adjudicación celebrados, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. Resultado

Con objeto de comprobar que los reportes de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido y los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se hayan presentado a la SEFIN en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concuerden con las operaciones del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SEDESA remitió a la SEFIN, mediante los oficios núms. SSCDMX/DGA/DRF/terminaciones 0159/2018, 0286/2018, 0401/2018, 0608/2018, 0809/2018, 0972/2018, 580/2018, 1361/2018, 1516/2018, 1732/2018 y 0017/2018 del 7 de febrero, 6 de marzo, 9 de abril, 3 de mayo, 6 de junio, 4 de julio, 10 de agosto, 6 de septiembre, 1o. de octubre, 5 de noviembre y 7 de diciembre, todos de 2018, respectivamente, y 0052/2019 del 10 de enero de 2019, los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación. Del análisis a la documentación proporcionada, se observó que los 12 reportes fueron remitidos a la SEFIN dentro del plazo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.
2. En 2018, la SEDESA remitió mensualmente a la SEFIN y a la SCGCDMX, los informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondientes a los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre en el plazo establecido; sin embargo, el informe de abril fue entregado a la SEFIN y a la SCGCDMX con cinco días de desfase y no se acreditó haber remitido dichos informes a la OM.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó el similar núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/004126/2019 del 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

En relación con el retraso en la entrega del informe de abril a la SEFIN, el sujeto fiscalizado indicó que “después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que integran esta Dirección a mi cargo, no se localizó evidencia documental sobre la causa que justifique los días de atraso de la presentación del informe del mes de abril del pasado ejercicio”.

En cuanto a no remitir los informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a la OM indicó: “De acuerdo con la ‘Circular por medio de la cual se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal’,

publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, señalando que en funcionamiento de dicha Administración Pública, históricamente ha sido una práctica derivada de sus actuaciones, sin que exista disposición general para ello, la generación de copias de conocimiento, lo que de suyo conlleva utilización excesiva de recursos... De lo antes expuesto, se precisa que los entonces servidores públicos recibieron su respectiva copia de conocimiento a través de las cuentas de correos que proporcionaron para tal fin.”

Del análisis a la documentación proporcionada en la reunión de confronta, se concluye que la dependencia no proporcionó evidencia documental que desvirtúe el envío del informe de abril con desfase a la SEFIN y a la SCGCDFMX ni evidencia documental del envío de los informes a la OM por correo electrónico, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber acreditado que los informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan presentado a la OM y remitir a la SEFIN y a la SCGCDFMX el informe del mes de abril con desfase, la SEDESA incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2018, que establece lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente...”

En conclusión, respecto a los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, se constató que la SEDESA los presentó a la instancia correspondiente dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, respecto a los informes relativos a las operaciones realizadas de acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se observó que la dependencia mostró deficiencias en su presentación a las instancias correspondientes.

En el informe de la auditoría ASCM/31/18, practicada a la Secretaría de Salud, resultado núm. 5, recomendación ASCM-31-18-2-SEDESA, se considera el establecimiento de mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se elaboren y presenten oportunamente a las autoridades administrativas competentes; en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

8. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción o que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; que se haya tenido con evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos; y que se haya contado con evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos en el almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En relación con los contratos núms. SSCDMX-DGA-006-2018 y SSCDMX-DGA-140-2018, se observó lo siguiente:

- a) Según la cláusula quinta de los contratos, los proveedores se obligaron a entregar los bienes objeto de estos en las unidades médicas, hospitalarias, reclusorios, toxicológicos y comunidades que así se los requirieran.
- b) Mediante el oficio núm. ACF-A/DAA/19/007 del 3 de julio de 2019, la ASCM requirió a la SEDESA la evidencia documental que respaldara la recepción de los bienes adquiridos por medio de los contratos sujetos a revisión. En respuesta, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó los formatos generados por el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA), evidencia documental de la recepción de los bienes en los cuales, se observó la fecha, factura, número de autorización, proveedor, clave, unidad de medida, cantidad, lote, caducidad y precio unitario de los medicamentos recibidos, así como nombres, cargos y firmas de quien recibió, del encargado de medicamentos y de la Jefatura de Unidad Departamental de Insumos.
- c) En relación con las entregas de los medicamentos a las unidades hospitalarias requirentes, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, la SEDESA proporcionó los formatos “Reporte de Consumo Semanal por Unidad Hospitalaria” en los cuales se observaron la clave, descripción, unidad de medida y cantidad de los medicamentos; nombres, cargos y firmas de quien validó la entrega en la farmacia de la unidad médica, de quien revisó por el área de recursos materiales, de quien supervisó y del Director de la Unidad Médica, así como, con la revisión y aceptación del proveedor correspondiente.
- d) En la cláusula tercera de los contratos, las partes convinieron que los importes de los mismos quedarían liquidados a los proveedores de conformidad con las cantidades de los bienes entregados a las diversas unidades hospitalarias, por lo que mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, la SEDESA proporcionó los formatos denominados “Contra-recibo” que contienen la fecha de elaboración, proveedor, núm. de contrato, partida presupuestal, cantidad, números y montos de las facturas que ampara, total neto (el cual corresponde al monto consignado en cada CLC), así como nombre y firma de quien los revisó.

2. En cuanto a los contratos núms. SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP y SSCDMX-DGA-093-2018, se observó lo siguiente:

- a) Las cláusulas séptima y quinta, respectivamente, establecieron que los proveedores entregarían los bienes objeto de los contratos en el Almacén Central de la SEDESA, por lo que mediante el oficio núm. ACF-A/DAA/19/007 del 3 de julio de 2019, la ASCM requirió a la dependencia la evidencia documental de ello. En respuesta, con el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó las facturas correspondientes al pago de dichos contratos, en las cuales se observó el sello con la leyenda “Almacén Central”, la fecha, folio, así como los nombres, firmas y cargos de quienes recibieron los materiales adquiridos mediante los contratos revisados (Jefatura de Unidad Departamental de Insumos y Encargado de Recepción de Facturas y Material).

Asimismo, la SEDESA proporcionó los formatos generados por el SAICA, en los cuales, se observó la fecha, factura, número de autorización, proveedor, clave, unidad de medida, cantidad, lote, caducidad y precio unitario de los medicamentos, así como nombres, cargos y firmas de quien recibió los medicamentos, del encargado de medicamentos y de la Jefatura de Unidad Departamental de Insumos.

- b) En la cláusula tercera de los contratos, las partes acordaron que su pago se realizaría tras la entrega de los bienes adquiridos, por lo que mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, la SEDESA proporcionó los formatos denominados “Contra-recibo” que contienen la fecha de elaboración, proveedor, núm. de contrato, partida presupuestal, cantidad, números y montos de las facturas que ampara, total neto (el cual corresponde al monto consignado en cada CLC), así como nombre y firma de quien los revisó.

Se concluye que la dependencia tuvo mecanismos de control para asegurar que los bienes contratados fueran entregados en tiempo y a entera satisfacción del sujeto fiscalizado; y dio cumplimiento a sus obligaciones contractuales mediante el pago de los suministros recibidos.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Según la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SEFIN en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos, y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC dichas sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2018; que se haya resguardado y conservado la documentación original justificativa y comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SEFIN para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SEFIN en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio, mediante el cual se autorizó por el titular y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que, en caso de subejercicio, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En la fase de planeación de la auditoría, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/884/2019 del 19 de junio de 2019, la SEDESA proporcionó la relación de CLC, con dicha información se determinó una muestra sujeta a revisión de 324,026.8 miles de pesos que representó el 18.9% del capítulo sujeta a revisión. Sin embargo, en la fase de ejecución de la auditoría la SEDESA proporcionó CLC relativas a los cuatro contratos sujetos a revisión; de la revisión a la documentación proporcionada por la SEDESA se determinó que 114 CLC están relacionadas con los cuatro contratos sujetos a revisión, por un monto de 315,295.9 miles

de pesos, que representan el 18.4% del capítulo sujeto a revisión (1,718,133.8 miles de pesos), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Beneficiario	Cantidad de CLC	Importe ejercido	Sanción	Importe pagado
SSCDMX-DGA-006-2018	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	57	62,731.9	175.3	62,556.6
SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	14	46,035.8	5.9	46,029.9
SSCDMX-DGA-140-2018	Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	40	183,866.0	750.4	183,115.6
SSCDMX-DGA-093-2018	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	3	23,593.8	0.0	23,593.8
Total		<u>114</u>	<u>316,227.5</u>	<u>931.6</u>	<u>315,295.9</u>

1. Las 114 CLC revisadas fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos inscritos en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para Elaborar, Solicitar y/o Autorizar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias y Presupuesto Comprometido, Flujo de Efectivo y Analítico de Claves de la SEDESA, para el ejercicio 2018. Las CLC se emitieron por medio del Sistema SAP-GRP, fueron registradas conforme a la naturaleza de gasto y se elaboraron en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Libro Primero, “De las Normas Presupuestarias”; Título Primero, “Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal”; Capítulo III, “Registro de Operaciones Presupuestarias”; Sección Primera, “Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A, “Disposiciones Generales”, numeral 13, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2012 vigente en 2018.
2. Las 114 CLC estuvieron respaldadas con los documentos siguientes: facturas, contra-recibos, formato A “Reporte de Consumo Semanal”, relación de medicamentos entregados, remisiones, formato generado por el “Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes”, órdenes de pedido al proveedor y el formato EPA “Entrada por Adquisición en el Almacén Central de la Secretaría de Salud”, en cumplimiento de los artículos 44 y 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Las facturas fueron emitidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México por los proveedores adjudicados, en todos los casos cumplieron los requisitos fiscales

establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018; asimismo, debido al volumen elevado de facturas, se validó una factura de cada CLC mediante el sistema web establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/0024/2019 del 18 de enero de 2019, la SEDESA remitió el formato del pasivo circulante a la SEFIN. De su revisión se determinó que dicho formato fue recibido por la SEFIN el 18 de enero de 2019; es decir, con un desfase de ocho días naturales.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de septiembre de 2019, la Encargada de Atención a Auditorías, representante del sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, proporcionó el similar núm. SSCDMX/DGAF/DF/1479/2019 del 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Director de Finanzas, con el que indicó lo siguiente:

“... por motivos de cambio de administración, esta Dirección se vio en la necesidad de llevar a cabo un análisis extenso de sus pasivos, validando que se encontraran debidamente contabilizados al 31 de diciembre, que contaran con suficiencia presupuestal y determinar correctamente los montos devengados, lo cual generó un retraso para emitir el reporte en mención.”

Asimismo, proporcionó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DF/0138/2019 del 5 de febrero de 2019, mediante el cual el Director de Finanzas instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal para que en lo sucesivo se tomen diversas medidas para estar en condiciones de entregar el Pasivo Circulante “a más tardar el 10 de enero del año siguiente”.

Del análisis a la documentación presentada en la reunión de confronta, se observó que el Director de Finanzas en la SEDESA confirmó lo señalado en la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por remitir a la SEFIN con desfase el formato del pasivo circulante correspondiente a 2018, la SEDESA incumplió lo establecido en los artículos 60 y 60 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018, que establece lo siguiente:

“Artículo 60.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

“Artículo 60 Bis.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones en ejercicios subsecuentes.”

4. Con relación a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2018, la SEDESA acreditó con evidencia documental el entero de los 2,980.8 miles de pesos a la SEFIN, en el caso de recursos fiscales, y a la Tesorería de la Federación, para los recursos federales; tal como se detalló en el resultado núm. 4.
5. Las sanciones aplicadas que se señalan en el cuadro del presente resultado, derivaron de atrasos en la entrega de los bienes objeto de los contratos por parte de los tres proveedores. Cabe mencionar que los recursos no estuvieron a disposición de la SEDESA ni se asignaron a alguna partida presupuestal, ya que fueron retenidos a la SEFIN, por medio de las CLC correspondientes.

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; en el caso de incumplimiento de los contratos, se aplicaron en las CLC las sanciones a los proveedores; que los proveedores entregaron los comprobantes de pago y cumplieron los requisitos fiscales que estableció el Código Fiscal de la Federación vigente en 2018; que se resguardó y conservó la documentación original de los pagos realizados; se constató que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado fueron reintegrados a las instancias correspondientes y de una muestra de auditoría se validaron facturas mediante el sistema web establecido por el SAT; sin embargo, el formato de pasivo circulante se remitió con desfase a la SEFIN.

Es necesario que la Secretaría de Salud implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que el reporte de pasivo circulante se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Pagado

10. Resultado

De acuerdo con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta por medio el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/969/2019 del 10 de julio de 2019, la SEDESA proporcionó los formatos “Solicitud de Retiro de Recursos efectuada de manera electrónica con cargo al Depósito de Tercero Constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante el Sistema Integral de Depósitos de Terceros (SIDETE)” de 51 CLC que fueron pagadas con recursos federales, en los cuales se observa el estatus “Pagada”. Por otra parte, respecto a las 63 CLC pagadas con recursos fiscales, la SEDESA proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la cual se observan las CLC con la leyenda “Pagado”, con lo cual se verificó que las obligaciones a cargo de la SEDESA fueron extinguidas.

2. Con los oficios núms. ACF-A/19/ terminaciones 0701, 0702 y 0703, todos del 7 de agosto de 2019, la ASCM solicitó a los tres proveedores de la muestra de auditoría, información relacionada con las operaciones realizadas en 2018 con la SEDESA que se derivaron de la celebración de los contratos sujetos a revisión.

En respuesta al requerimiento de información, los proveedores indicaron lo siguiente:

- a) Mediante el escrito del 16 de agosto de 2019, Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., remitió dos contrarrecibos; 30 facturas acompañadas del documento de remisión; oficios de pedido, por medio de los cuales la SEDESA le requirió diferidamente la entrega de los bienes objeto del contrato núm. SSCDMX-DGA-093-2018; el contrato referido, así como los formatos generados por el Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes en donde consta la entrega de los bienes correspondientes.
- b) En relación con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., mediante el escrito núm. DGFE0174/2019 del 19 de agosto de 2019, se proporcionó un informe detallado de las operaciones del contrato núm. SSCDMX-DGA-E53-012-2018-SP; el contrato de referencia; la póliza de fianza núm. 1882990 de ACE Fianzas Monterrey, S.A.; oficios de pedido, mediante los cuales la SEDESA requirió diferidamente al proveedor los insumos objeto del contrato; siete contrarrecibos; 74 facturas; 12 formatos generados por el Sistema de Abasto, Inventarios y Control del Bienes de la SEDESA; tres oficios, mediante los cuales el sujeto fiscalizado informó al proveedor, las sanciones o penas convencionales a las que se hizo acreedor por incumplimiento en tiempo del contrato; y 14 estados de cuenta a nombre de Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., en los cuales se observa el pago realizado por concepto del contrato que se menciona.
- c) Por lo que se refiere al proveedor Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., mediante el escrito del 22 de agosto de 2019, se proporcionó información relativa a los contratos núms. SSCDMX-DGA-006-2018 y SSCDMX-DGA-140-2018, consistente en los oficios con los cuales la SEDESA informó al proveedor sobre la adjudicación de los contratos; los instrumentos jurídicos de referencia; las dos fianzas con las cuales se garantizó su cumplimiento; correspondientes a cada uno de los contratos; y el estado de cuenta a nombre del proveedor en el cual constan los pagos hechos por la SEDESA.

Por lo anterior, se concluye que la SEDESA extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos, realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen. Asimismo, no se detectaron pagos de ejercicios anteriores.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

Del total de observaciones identificadas y mencionadas en el párrafo anterior, a cuatro observaciones se les dará tratamiento mediante la implementación de mecanismos que eviten su recurrencia, como parte del seguimiento de las recomendaciones ASCM-21-17-1-SEDESA, ASCM-9-17-1-SEFIN, ASCM-31-18-1-SEDESA y ASCM-31-18-2-SEDESA.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1281/2019 del 20 de septiembre de 2019, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de octubre de 2019, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Salud en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
C.P. Carlos Fuentes Meza	Subdirector de Área
Lic. Edlin Karina Guerrero Barrera	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. César David González Juárez	Auditor Fiscalizador “A”